

LA COFRADÍA DE SAN BARTOLOMÉ DE SEGOVIA Y LA ARMADURA DE MADERA DE LA IGLESIA HOMÓNIMA: EL CONTRATO DE OBRA DE 1506

THE CONFRATERNITY OF St BARTHOLOMEW IN SEGOVIA AND THE WOODEN CEILING OF THE HOMONYMOUS CHURCH: THE WORKS CONTRACT OF 1506

María Eugenia Contreras Jiménez
CFIE de Segovia
mecontrerasj@yahoo.es

Resumen

Se presentan los trazos del contexto histórico y la transcripción del documento y de la carta de obligación de 1506 por la que Alonso de Frades, carpintero, ampliaba las condiciones de obra pactadas con la segoviana cofradía de San Bartolomé. En virtud de ellas Frades realizaría una armadura de madera para la iglesia bajo la advocación del mencionado santo, lugar de reunión de la cofradía.

Palabras clave: Castilla, siglo XVI, iglesia de san Bartolomé, Alonso de Frades, carpintería de lo blanco, carpintero.

Summary

This article presents the traces of the historical context and the transcription of the document and the letter of obligation of 1506 by which Alonso de Frades, carpenter, expanded the work conditions agreed with the Segovian confraternity of San Bartolomé. By virtue of them, Frades would make an 'armadura' (timber ceiling) for the church dedicated to the aforementioned saint, the meeting place of the confraternity.

Keywords: Castille, 16th century, church of St Bartholomew, Alonso de Frades, wooden ceiling, carpenter.

El texto presentado documenta la contratación a comienzos del siglo XVI de una armadura de madera para la segoviana iglesia de San Bartolomé¹. Su singularidad reside en la ausencia de publicaciones de contratos de este tipo de obras para ese periodo referidos a la provincia de Segovia². De ahí el interés del instrumento notarial que informa por un lado de una obra de carpintería de lo blanco y, por otro, de la actuación de una cofradía urbana de la que se aportan algunos datos.

1. El contexto histórico de los primeros años del siglo XVI

Alonso de Frades, carpintero, otorgó la carta de obligación para realizar este trabajo lignario en un contexto histórico en el que, fallecida Isabel I de Castilla (1504), la ciudad continuaba en manos de los marqueses de Moya, estrechos colaboradores de dicha reina. Empero a finales de abril de 1506 habían desembarcado en el reino su nueva propietaria, la monarca Juana I, y su marido, Felipe de Austria, lo que hacía suponer cambios en las estructuras de poder de la ciudad. Efectivamente, las transformaciones se produjeron al ser entregada Segovia a don Juan Manuel en julio de dicho año y terminaron meses más tarde en enfrentamientos entre los partidarios de los marqueses de Moya y los seguidores de los nuevos personajes preeminentes³. Al tiempo, la economía y la sociedad urbana afianzaban su base ya no sólo en la posesión de dominios rurales, también en la lana y el trabajo de los paños confeccionados con ella⁴.

Continuando una tendencia observada desde el último tercio del siglo XV, en la ciudad se produjo una activación de las cofradías, asociaciones seculares que podían reunir miembros de un mismo gremio o bien seglares que buscaban la unión para expresar su religiosidad o para recibir amparo ante las dificultades que presenta la evolución vital del individuo⁵. En este contexto la cofradía de San Bartolomé, de la que conocemos su existencia en 1445⁶, debió de atravesar un buen momento económico que le permitía emprender una obra de relevancia en el templo donde tenía su sede. La iglesia, situada intramuros, estuvo en pie entre los siglos XIII y XVII, centuria esta última desde la cual sólo permanece su recuerdo a través del nombre de una vía pública, la Cuesta de San Bartolomé, en la cual habría estado situada⁷. En

¹ A(rchivo)H(istórico)P(rovincial de)Sg (Segovia), protocolo 17, ante Antonio de Buisán, fols. 718v- 719v, 1506, junio, 29. Segovia.

² No ocurre así en otras, sirvan de ejemplo: García de Figuerola, 1991; Fernández-Shaw Toda, 1994; Aguilar Díaz, 2008-2009; García Nistal, 2015. En Segovia se localizan datos sobre cubiertas de madera y armaduras tanto para construcciones civiles (sirva, igualmente, de ejemplo Ruiz Hernando, 1982 II, 186-7, doc. 37,1423-III-24) como para otras eclesiásticas (Ruiz Hernando, 1988; González Alarcón, 1994). De los carpinteros que realizaron trabajos en la estructura de algunas edificaciones hay noticias desde Villalpando y Vera, 1952.

³ Puede verse la versión de Colmenares, 1640, cap. XXVI/ I-XI y Domínguez Casas, 2010: 25-28 y 33-38, en especial para don Juan Manuel en Segovia.

⁴ García Sanz, 1987; Santamaría Lancho, 1985, 1990 y 1991; Martínez Moro, 1985 y 1987; Asenjo González, 1986; Sánchez León, 1998; Igual Luis 2013.

⁵ Para la situación de algunas cofradías segovianas en estos años resulta de especial interés González Arce, 2010.

⁶ Villalpando Martínez, 1996: 765, el 26 de octubre de 1445 los cofrades de San Bartolomé tenían un solar en la calle Real del Malconsejo.

⁷ Represa Rodríguez, 1949:308 documenta la existencia del templo en 1292. Ruiz Hernando, 1982 I: 129 y II: 139 doc. 11, 1696. Villar García, 1990: 235, doc. 141, 1247, septiembre, 14. Lyon, documenta el culto a San Bartolomé en Segovia desde esa fecha.

representación del cabildo de la cofradía actuaron cinco cofrades: Francisco de Madrigal; Andrés del Pozo, carpintero; Juan de Medina; Martín de Segovia y Juan de Villaverde, pellejero.

2. El contrato de obra

El instrumento notarial para la realización de la obra presenta el formato correspondiente a una carta de obligación. Sus contenidos textuales presentan el siguiente orden: el otorgante identificado con su oficio y su residencia; quienes recibieron el compromiso; la descripción de la obra; el periodo de ejecución, comprendido desde el día del otorgamiento, 29 de junio, hasta finales de agosto del mismo año, con supervisión de los oficiales que nombrara el cabildo de la cofradía; y el presupuesto con inclusión de que la cofradía iba a aportar los materiales, como era habitual⁸. Los siguientes ítems mantienen la estructura acostumbrada: la mención a que se efectúa una modificación de una primera escritura; las posibles penas por el incumplimiento; las obligaciones por las dos partes y la condición de que los materiales, salvo el agua, serían adquiridos en la ciudad por el carpintero, estipulación que conducía tanto al ahorro del transporte como al beneficio del comercio en general de la localidad; y los plazos de pago usuales, mediada la obra y a su final. La última parte del texto está dedicada al formulario común a todas las cartas de obligación que pasaban ante los escribanos: las datas topográfica y cronológica; los testigos; la indicación de quiénes entre los participantes en el acto saben firmar y los testigos que realizan esa acción por ellos; las firmas compuestas de nombre y rúbrica; y, finalmente, la firma del escribano.

El mencionado escribano es Antonio de Buisán, que ejerció estas funciones en el primer tercio del siglo XVI en Segovia⁹, y los testigos Baltasar Gallaque, calcetero, estante en Segovia; Sebastián Santo Domingo, zapatero; Juan Ximénez, zurrador, y Miguel del Rincón, criado del escribano, vecinos de Segovia. En las diligencias finales se menciona como testigo a Hernando Dávila. De todos ellos sabían firmar Francisco de Madrigal, Hernando de Ávila y Miguel del Rincón, que lo hacen con sus nombres y apellidos, mientras que Baltasar, con nombre poco frecuente, no incluye apellido. Todas las firmas indican que fueron realizadas por personas acostumbradas a hacerlo.

Varios puntos llaman la atención en todo el texto: el exiguo arco cronológico habla de un templo de pequeñas dimensiones, denominado iglesia y no ermita, cuya reducida capacidad pudo ser la causa de que tuviera tribuna; bien es verdad que estamos ante una segunda escritura de obligación fechada en un momento en que podían haber comenzado ya las obras. En segundo lugar, el coste no es muy elevado: 6650 mrs. de los cuales 5900 corresponden a una primera contratación de obra, hoy no conservada, y 750 a una ampliación del contrato, precio nada excesivo si se compara con otros de unos años más adelante en la Moraña abulense (García de Figuerola, 1991: 280). Por otro lado, se echan en falta la figura del fiador para el cumplimiento por parte del otorgante, las alusiones al necesario equipo de trabajo, a quién iba

⁸ García de Figuerola, 1991: 280.

⁹ El AHPSG custodia protocolos del mencionado escribano entre 1504 y 1536. Su apellido continúa en los también escribanos Juan y Bernardino Buisán cuyos protocolos llegan hasta 1590.

a aportar los instrumentos y herramientas necesarias, e, igualmente, si se iba a proporcionar alimentos para Frades entre esas fechas. No obstante, sí se alude a ciertas obras de albañilería a las que se obliga el carpintero.

De este último, Alonso de Frades, sólo se conoce por el momento que se presenta con el nombre de su oficio y como vecino de Segovia. Cabe preguntarse si no hubo una especial conexión con Andrés del Pozo, que pudiera haber intervenido de una manera informal en la valoración y quizá en el proceso de contratación¹⁰. En cualquier caso, el otorgante debió de contar con mucha confianza por parte de los comitentes ya que, insisto, la escritura no tuvo un fiador de que cumpliría el contrato y sólo se especifican las penalizaciones habituales por incumplimiento.

La contratación parece que parte de la cofradía sin que se conozca si hubo pregón de condiciones y posterior adjudicación o se acudió a Frades directamente. No se aducen unas motivaciones que quizá pudieron figurar en la primera escritura; podemos suponer que entre ellas se contarían el mal de estado de la cubierta o un intento de revitalización del edificio sede de una institución que comenzó a presentar una cierta fuerza en esos años¹¹.

3. La cofradía comitente en 1506

El texto transcrito permite entrever alguna característica de la cofradía de San Bartolomé en dicho año. La asociación no reúne a trabajadores de un determinado oficio, como podía pensarse por el santo titular. Entre los integrantes se registran un carpintero y un pellejero, a los que el cabildo consideró con cualidades suficientes como para ser comisionados en un asunto en el que se iban a emplear unos medios económicos de importancia. Se ignora, al ser mencionados sólo los representantes, qué otras personas integraban en ese momento el cabildo de la cofradía, al igual que se desconoce con qué medios económicos contaban.

Tampoco se puede profundizar en los comisionados. En el caso de Francisco de Madrigal, la carta de obligación no aporta identificación más allá del nombre y apellido, con lo que no se puede determinar si tuvo relación con el platero homónimo vivo en 1531 o con otro que poseía casas a la Almuzara en la tardía fecha de 1560.¹² Con Juan de Medina ocurre casi lo mismo: podemos estar ante un carpintero que en 1501 tenía en censo unas casas en San Miguel, a las Pescaderías¹³; un tejedor de lienzos documentado en 1507, también en las Pescaderías¹⁴;

¹⁰ No se conoce la vinculación de Frades con el gremio de carpinteros, si bien podría ser un maestro al recibir este encargo. Transcurridos unos años en las ordenanzas de dicho gremio de 1547 en Segovia se exigirá:

Otrosi quel dicho oficial sepa bayer un armadura blanca quadrada y ochabada y la ochavada con sus rincones y armarbatar la moldura que llevaren los quadrales por baxo e lo ochabado le echa su media rueda de diez y seis en el almiçate a pinaça e atada y las arrocabas de entre las linas bayan apinaçadas e atadas con sus atañerlas y acabada la dicha obra en perfeçion con su arrocabe y garnesçida de cintas e saltino.

Véase esta transcripción en Ruiz Hernando, 1982, II: 392, doc. 5. Igualmente, en González Alarcón, 1994: 733-736.

Sobre el gremio de carpinteros y los alarifes véase García Nistal, 2015 y 2020.

¹¹ Estoy preparando un estudio sobre la evolución de la cofradía de san Bartolomé que conoció momentos de muy diversas características.

¹² Villalpando y Vera, 1952: 111. Ruiz, 1982 II: 8 doc. 14, 1560, julio, 8.

¹³ Ruiz, 1982, II: 208 doc. 123, 1501, agosto, 15.

¹⁴ Ruiz, 1982, II: 211 doc. 136, 1507, febrero, 27 y 233-4, doc. 234.

o un cerrajero que vivía en la Almuzara y ya había fallecido en 1524¹⁵. Para Martín de Segovia habrá que esperar a nuevos hallazgos. Juan de Villaverde es el único de los comisionados y cofrade identificado con un oficio de los que San Bartolomé tiene el patronazgo, pellejero¹⁶. En contraste, entre los testigos figuran un zapatero y un zurrador de los que, a pesar de ejercer oficios vinculados a dicho santo patrón, no se afirma que sean cofrades, aunque su presencia pudiera significar un acompañamiento a los actores del acto.

Entre los comisionados destaca la figura de Andrés del Pozo, al ser carpintero y por ello conocedor de los entresijos correspondientes al asunto que se estaba acordando. Andrés había participado en tasaciones de coste de obras en la canonjía en 1510, de particulares en 1520 (el mercader Diego de Cuellar) y de unas casas de las monjas del convento de San Antonio el Real en 1524, denominándose ya alarife. Al año siguiente figuró como testigo siendo *maestro de carpintería e alarife de la cibdad*, mostrándose con la última denominación la alta consideración a la que había llegado, puesto que los alarifes de una ciudad tenían funciones de *técnicos municipales en materia de construcción e ingeniería*, que les llevaban a realizar valoraciones, actuar como veedores, etc.¹⁷. A lo largo de este último periodo se le encuentra en unas ocasiones como *maestro de carpintería* y en otras como *alarife de la ciudad*, lo que indica que se utilizaban estos oficios en función de la finalidad del apunte que se realizaba en el documento¹⁸. Ya en marzo de 1530 se alude a él como fallecido cuando son citadas unas casas que poseía su viuda en las inmediaciones de la actual catedral, en la calle de San Juan de Dios, hoy de los Desamparados¹⁹.

Resulta sugerente que exista la posibilidad de que entre los comisionados hubiera dos carpinteros, Juan de Medina y Andrés del Pozo, quizá encargados de la supervisión del final de obra, pero de haber sido así, el escribano habría señalado este oficio al mencionar al primero. Dados los oficios del conjunto de representantes y la proximidad de su posible ubicación en el entramado urbano de Segovia no se puede plantear otras cuestiones que aseverar de nuevo la función artesanal de esa zona de la ciudad y esperar nuevos datos en futuras investigaciones.

En cualquier caso, el contrato de obra transcrito permite valorar este tipo de documentos, a pesar de las incógnitas planteadas, como una fuente de conocimiento muy sugerente por un lado para la evolución de los modos arquitectónicos, en concreto de los templos castellanos, y por otro de las cofradías segovianas y sus posibilidades como comitentes de obras.

¹⁵ Ruiz, 1982, II: 12 doc. 39, 1524, mayo, 27. *Ibidem*, 14, doc. 46, 1535, diciembre, 14, documenta como hijos suyos a Cristóbal, Luis, Ana, María y Pedro de Medina.

¹⁶ Ruiz, 1982, II: 35 doc. 1, tomó en censo una casa en Barrionuevo, en las inmediaciones de la actual catedral, entre el día 5 de septiembre de 1492 y el 9 de octubre de 1510.

¹⁷ Ruiz, 1982, II: 93 doc. 58, 1510, agosto, 21; *ibidem* 219, doc. 169, 1520, marzo, 28; *ibidem*, 287, doc. 56, 1524, julio, 20; *ibidem* 174, doc. 28, 1525, diciembre, 31. Para las funciones de alarife de una ciudad consúltese García Nistal, 2015: 27-29.

¹⁸ Ruiz, 1982, II: 288 doc. 61, 1525, noviembre, 4 para maestro de carpintería, y 289 doc. 65, 1525, octubre, 4 para alarife de la ciudad.

¹⁹ Ruiz, 1982, II: 120 doc. 38, 1530, marzo, 1. Parece que dichas casas eran suyas ya en 11 de julio de 1524, *ibidem*, 287, doc. 55.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1506, junio, 29. Segovia

Escritura de obligación de Alonso de Frades, carpintero, con los representantes de la cofradía de San Bartolomé de Segovia. Por ella realizará la armadura de madera de la iglesia bajo la advocación de dicho santo²⁰.

AHPSG, protocolo 17, ante Antonio de Buisán, fols. 718v- 719v.

Señan quantos esta carta vieren como yo, Alonso de Frades, carpintero, vecino en la noble çibdad de Segovia, otorgo e conozco por esta carta que tomo a hazer la armadura de madera de la iglesia de San Bartolomé de la dicha çibdad, que ha de ser ochavada por amos copetes, la qual tomo a baser de vos, Francisco de Madrigal, y Andrés del Pozo, carpintero, y Juan de Medina y Martín de Segovia e Juan de Villaverde, pellejero, (entre líneas: veçinos en la dicha çibdad), cofrades de la cofradía de San Bartolomé en nombre del cabildo de la dicha cofradía, y obligome de hacer la dicha obra en la manera siguiente: las soleras desvanadas e a nivel que anden a la redonda y encima de ellas sus alizeres e sobrealizeres y en medio de los alizeres sus desvanes y entre los alizeres canes repartidos a los trechos donde fueren menester, labrados las cabeças del romano, y encima sus tyrantes y estribos de manera que no lleven agiote; y desde allí se ha de armar el armadura al agrio que fuere necesario, sus pares y nudillos labrados por los papos de molduras romanas con que lleve fasta el altar un copete ochavado y otro copete hasta la tribuna de la misma manera que el otro copete; que lleve cada copete en el almiçate media rueda de diez e seis apinazada e atadas las molduras (tachado: las cual) romanas en la misma rueda e limas e marbate e debaxo de los rincones sus pechinas guarneçidas de las mismas molduras y han de ser escaçenas; e las calles de las limas claras e las arrocovas de pinazo al alto de las limas. Y tengo de hacer la dicha obra de hazquia e saetino e muy bien tavicada y tejada e, sy fuere menester, crescer el tijaroz de ladrillo y cal, de manera que no aya salto en el tejado, que lo crescer e fasta que venga con el agrio del almadura e los caballillos y broncales de cal e enchir detrás del arrocabe de piedra e cal o barro, lo que me dieren y el tejado con su barro. Y tengo de haser una escalera ençima de la tribuna por donde suban a las campanas, con que aya ençima su tejado çerrado por donde fuere menester para subir a las campanas. E tengo de crescer las paredes (719r) de los hastiales hasta en igual del tejado e tejallas e, sy quedare debaxo de las soleras y en otras partes de la iglesia algunos pedaços (entre líneas: los) desollados, que los enloziré. Y tengo de hacer la dicha obra de oy, día de la fecha de esta carta, fasta en fin del mes de agosto primero que verná del año de la fecha de esta carta, a vista de ofiçiales quales los nombrare el dicho cabildo, con que el dicho cabildo me de todos los materiales neçesarios para ello salvo el agua, que yo tengo de poner. E me ha de dar el dicho cabildo, o los por él obligados en esta obligación, por que haga la dicha obra seis mil e seisçientos e çinquenta maravedies, pagados mediada la obra dos mil e seisçientos y çinquenta maravedies e acabada la dicha obra todos los otros maravedies restantes; los çinco mil e noveçientos por la obra que yo tenía avenida primero y los seteçientos y çinquenta maravedies por un copete

²⁰ Se ha respetado al máximo la grafía del texto transcrito bajo las siguientes normas:

- Han sido desarrolladas las abreviaturas.
- Se han usado las mayúsculas y las minúsculas según el uso actual.
- Se han introducido los signos de puntuación según el uso actual.
- Se ha regulado la división de palabras siguiendo el uso actual.
- Las letras dobles al inicio y final de palabra han sido suprimidas.
- Se ha dispuesto *m* antes de *p*.

que se añadió en la tribuna, que no estava en la primera avenencia. Lo qual me obligo de baser segund dicho es, so pena del doblo, e la dicha pena pagada o no que todavía sea obligado y me obligo a lo susodicho, segund dicho es. Y nos, los dichos Francisco de Madrigal e Andrés del Pozo y Juan de Medina y Martín de Segovia y Juan de Villaverde, pellejero, todos juntos de mancomún por nosotros como cofrades del dicho cabildo y en nombre del dicho cabildo, nos obligamos de dar a vos, el dicho Alonso de Frades, carpentero, todos los materiales que fueren necesarios para la dicha obra puestas al pie de la obra, salvo el agua, con que si fuere necesario que vos, el dicho Alonso de Frades, vays a comprar los dichos materiales en la dicha çibdad y sus arrabales, pagando nosotros los dichos materiales necesarios. E dezimos que fasiendo (tachado:vos) la dicha obra vos, el dicho Alonso de Frades, carpentero, segund os obligáis, que nos obligamos de vos baser buen pago de los dichos seis mil e seiscientos y çinquenta maravedís pagados en esta manera los dos mil e seiscientos y çinquenta maravedís para mediada la dicha obra, e los maravedís restantes para acabada la dicha obra, so pena del doblo, e la dicha pena pagada o non que todavía cumplamos e mantengamos a lo que en esta carta nos obligamos, segund que por nosotros está dicho e declarado.

Para lo qual así tener e guardar e haber por firme obligamos a ello e para ello a nos mismos e a todos nuestros bienes, así muebles como raíces, avidos e por aver, por doquier e en qualquier lugar e parte que los nos ayamos e tengamos. E por esta presente carta damos todo nuestro poder cumplido en nos e en ellos e qualesquier justiçias de sus altezas, así de esta dicha çibdad de Segovia como de otras qualesquier çibdades e villas e lugares de los sus reinos e señoríos ante quien esta carta paresçiere e de ella fuere pedido cumplimiento de justeçia, a la jurediçion de las quales dichas justiçias e de cada una de ellas nos sometemos con los dichos nuestros bienes, renunciando como renunciarnos nuestro propio fuero e jurediçion e domicilio para que nos prendan los cuerpos e, presos, entren e tomen los dichos nuestros bienes e los vendan e rematen en publica almoneda segund fuero; e de los maravedís que valieren (tachado: vos) entreguen y fagan buen pago (entre líneas: a la parte de nos que cumpliere a lo que se obliga) e también de la dicha pena, si en ella cayere(entre líneas:mos), como de dicho devdo principal e de las costas que sobre ello se (entre líneas: le) (tachado: vos) recreçieren de todo bien e cumplidamente, como si sobre ello oviesemos contenido en juizio ante juez competente por demanda e por respuesta, e por el tal juez fuese dada contra nosotros sentencia difinitiva (sic) e la tal fuese por nos consentida e amologada e pasada en cosa juzgada. E sobre esto que dicho es renunciarnos e partimos de nosotros e de nuestro favor e ayuda todo tiempo feriado, qualquier que sea de pan e vino coger e de comprar e de vender a todas ferias e mercados francos e todas las leyes e fueros e derechos e bordenamientos canónicos e civiles e reales e conçejales de comunes e muniçepa (719v)les e el traslado de esta carta e de parte de ella e plazo e consejo de abogado e la demanda en escrito e por palabra e la ley del derecho en que diz que [a]quel que (tachado: se so)mete a jurediçion estraña, que antes del pleito contestado se pueda arrepentir e declinar su jurediçion, e la ley del derecho en que diz que por renunciacion que ome haga, non puede renunçiar el derecho que non sabe pertenesçerle, e todas cartas e mercedes e previllejos e libertades e franquezas de rey o de reina o de infante heredero o de otro señor o señora poderosos, ganadas e por ganar, e todas buenas razones, exerçiones e defensionas, e la ley del derecho en que diz que general renunciacion non vala e por que esto sea cierto, firme e non venga en dada, otorgu(en blanco) esta carta ante escrivano público e testigos de yuso escritos, que fue fecha e otorgada (tachado:d) en la dicha çibdad de Segovia a veinte y nueve días del mes de junio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Cbristo de mil e quinientos e seis años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Baltasar Gallaque, çalçetero, estante en la dicha çibdad, y Sebastián de Santo Domingo, çapatero, e Juan Ximenez, çurrador, Mignel del Rincón, criado de mí, el escrivano de yuso escrito, vecinos en la dicha çibdad de Segovia e (añadida:e)/(tachado:o)s dicho(tachado:s) Francisco de Madrigal fermó en el registro su nombre e los dichos Alonso de Frades y

Andrés del Pozo y Juan de Medina y Martín de Segovia y Juan de Villaverde dixeron que non sabían escribir e rogaron a los dichos Baltasar e Miguel e Hernando Dávila, vecino en la dicha çibdad, que también fue testigo de esta obligación, que por ellos en el registro firmasen sus nombres, los quales firmaron.

Firma: Francisco de Madrigal, Baltasar, Hernando de Ávila, Miguel del Rincón. Buisán.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR DÍAZ, J. (2008-2009): “Condiciones de obra y diseño para la realización de una cubierta mudéjar”. *Laboratorio de Arte*, 21, pp. 369-377.
- ASENJO GONZÁLEZ, M.^a (1986): *Segovia. La Ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Diputación Provincial de Segovia, Segovia.
- COLMENARES, D. de (1640): *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*. Imprenta de Diego Díez, Madrid.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R. (2010): *El alcaide don Juan Manuel, capitán, embajador y consejero real e imperial (el Alcázar de Segovia en las crisis de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI)*. Segovia, Patronato del Alcázar de Segovia.
- FERNÁNDEZ-SHAW TODA, M.^a (1994): *Carpintería de lo blanco en la provincia de Ávila (arquitectura religiosa)*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- GARCÍA DE FIGUEROLA, M.^a B. (1991): “Carpintería mudéjar en la Moraña: Aportaciones documentales”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 57, pp. 279-290.
- GARCÍA NISTAL, J. (2015): *Carpintería de lo blanco en la Moraña (Ávila)*. Junta de Castilla y León.
- (2020): “Vida y condiciones profesionales de los carpinteros de lo blanco en los reinos de Castilla y León durante la Edad Moderna”. En *Actas del XIV Simposio Internacional de Mudejarismo. La vida cotidiana, amor y muerte en el mundo mudéjar y morisco, Teruel 5-7 de octubre de 2017*, pp. 397- 409.
- GARCÍA SANZ, Á. (1987): “El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508”. *Studia historica. Historia moderna*, 5, pp. 77-89.
- GONZÁLEZ ALARCÓN, M.^a T. (1994): *Retablos barrocos en el Arcedianato de Segovia*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2010.1): “Los gremios contra la construcción del libre mercado. La industria textil de Segovia a finales del siglo XV y comienzos del XVI”. *Revista de Historia Industrial*, 42, pp. 15-42.
- IGUAL LUIS, D. (2013): “La economía de Segovia y su Tierra: sectores de actividad y protagonistas profesionales”. En Bartolomé Herrero, B. (coord.), *La comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia: diez siglos de existencia. XXXIII Curso de Historia de Segovia (abril-junio de 2012)*. Segovia, Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, pp. 79-107.
- MARTÍNEZ MORO, J. (1985): *La tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano 1088-1500*. Valladolid.
- (1987): “Participación en el gobierno de la Comunidad de Segovia de los diferentes grupos sociales. La administración de la justicia (1345-1500)”. En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, pp. 701-716.
- REPRESA RODRÍGUEZ, A. (1949): “Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV”. *Estudios Segovianos*, 1-3, pp. 273-319.
- RUIZ HERNANDO, J. A. (1982): *Historia del Urbanismo en la ciudad de Segovia siglos XII al XIX*. Segovia.

- (1988): *La arquitectura de ladrillo en la provincia de Segovia. Siglos XII y XIII*. Diputación Provincial de Segovia, Segovia.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. (1998): *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*. Siglo XXI, Madrid.
- SANTAMARÍA LANCHO, M. (1985): “Del concejo y su término a la Comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”. *Studia Historica, Historia Medieval*, III-2, pp. 83-116.
- (1990): “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”. *Studia Historica, Historia Medieval*, VIII (1990), pp. 47-78.
- (1991): “La recuperación económica del siglo XV en Segovia: El crecimiento de la renta y sus repercusiones sociales”. En *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Junta de Castilla y León, Segovia, pp. 77-115.
- VILLALPANDO MARTÍNEZ, M. (1985): *Diccionario de artistas y artesanos en Segovia, siglos XVI y XVII*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Segovia.
- (1996): “Casas de Segovia: entre 1464 y 1525”. *Estudios segovianos*, (Ejemplar dedicado a: Homenaje dedicado a Don Hilario Sanz y Sanz), 94, pp. 753-776.
- VILLALPANDO, M.; VERA, J. DE (1952): “Notas para un diccionario de artistas segovianos del siglo XVI”. *Estudios segovianos*, 10-12, pp. 59-160.